

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 64
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 61, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

DE JUNIO DE 2004

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER EL USO CONDICIONADO DE UN REMANENTE DE TERRENO UBICADO EN EL CALLEJON QUIÑONES ESQ. CALLE BARBOSA DE SANTURCE, A LA CORPORACIÓN “COMPROMISO CON LA CRUZ, INC.”, PARA LA REALIZACION DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE CRUZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante el procedimiento de expropiación forzosa, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquirió catorce parcelas para beneficio del Municipio de San Juan, según Resolución emitida por el Tribunal Superior de Puerto Rico, el 15 de agosto de 1978, en los casos consolidados Caso Civil Núm. 62-778 al E-62-795;

POR CUANTO: Estas expropiaciones forzosas las instituyó el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el proyecto de prolongación y reconstrucción del Callejón Quiñones de Santurce, Puerto Rico;

POR CUANTO: Específicamente en el Caso Núm. E-62-789, la expropiación se llevó a cabo sobre una porción de terreno de la finca 9,398, inscrita al folio 154 del tomo 238 de Santurce Norte, a favor de Rosario Quiñones Arroyo;

POR CUANTO: El Tribunal emitió una Resolución el 17 de agosto de 1978, ordenando al Registrador de la Propiedad a traspasar el título de dominio de la referida porción de terreno a favor del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La referida porción de terreno actualmente consta inscrita a favor del Municipio de San Juan, al folio 23, tomo 482 de San Juan, finca 17,730, Sección 1ra. del Registro de la Propiedad;

POR CUANTO: Después de realizado el proyecto para la prolongación y reconstrucción del Callejón Quiñones, de la finca 17,730 arriba mencionada quedaron dos (2) remanentes

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

identificados como Lote “A” y Lote “B” conforme al plano preparado por el Agr. Luis A. Rodríguez Sierra, Lic. Núm. 8038 del Departamento de Obras Públicas Municipal, fechado el 21 de junio de 1995;

POR CUANTO: Vecinos de la Comunidad del Sector Chícharo de Santurce, han venido utilizando, por alrededor de veinte (20) años el remanente identificado como Lote “A” para la realización de las ya tradicionales *Fiestas de Cruz* y el cual se describe a continuación:

“LOTE “A”

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan Localización en Calle Barbosa Esquina Callejón Quiñones, Sector Chícharo, Santurce con una cabida superficial de 66.5802 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en una distancia de 12.1914 metros con terrenos propiedad de Calle Barbosa, por el SUR, en una distancia de 11.8989 metros con terrenos propiedad de Antes Inacencia Dávila, por el ESTE, en una distancia de 5.3922 metros con terrenos propiedad de Lote “B” del Municipio de San Juan y por el OESTE, en una distancia de 5.6704 metros con terrenos propiedad de Calle Quiñones.”;

POR CUANTO: Dichas fiestas representan parte del folklore puertorriqueño y además fomentan la confraternización de los ciudadanos allí residentes y de áreas adyacentes;

POR CUANTO: La Corporación “Compromiso con la Cruz, Inc.”, es una Corporación, sin fines de lucro, compuesta por vecinos del área, debidamente inscrita en el Departamento de Estado con el Número de Registro 29,992-SF y la cual tiene entre sus objetivos el de dar continuación a dichas *Fiestas de Cruz*;

POR CUANTO: La referida Corporación, ha solicitado que se les ceda el uso del remanente antes descrito para continuar celebrando las mencionadas festividades. A cambio, la Corporación dará mantenimiento, a su costo, a dicho remanente;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a tenor con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991”, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, tiene la facultad de administrar libremente sus bienes, enajenar cualquiera de sus propiedades, distribuir solares y efectuar donativos y cesiones a personas naturales indigentes y entidades sin fines de lucro.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder el uso condicionado del remanente de terreno ubicado en el Callejón Quiñones, Esquina Calle Barbosa de Santurce y que se describe a continuación, a la Corporación “Compromiso con la Cruz, Inc.”, para la realización de las tradicionales *Fiestas de Cruz*:

“LOTE “A”

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan Localización en Calle Barbosa Esquina Callejón Quiñones, Sector Chícharo, Santurce con una cabida superficial de 66.5802 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en una distancia de 12.1914 metros con terrenos propiedad de Calle Barbosa, por el SUR, en una distancia de 11.8989 metros con terrenos propiedad de Antes

Inacencia Dávila, por el ESTE, en una distancia de 5.3922 metros con terrenos propiedad de Lote "B" del Municipio de San Juan y por el OESTE, en una distancia de 5.6704 metros con terrenos propiedad de Calle Quiñones."

Sección 2da.: Como condición a la cesión de uso que mediante esta Ordenanza se aprueba, la Corporación "Compromiso con la Cruz, Inc.", se comprometerá a dar mantenimiento, a su entero costo, al remanente cuyo uso se autoriza. La Corporación "Compromiso con la Cruz, Inc.", obtendrá, además, todos los permisos y pólizas de seguro correspondientes para la utilización del predio para los propósitos aquí autorizados, eximirá al Municipio de San Juan de cualquier daño que ocurra como resultado de dicho uso e incluirá en las pólizas al Municipio de San Juan como asegurado adicional. La cesión de uso se realizará mediante la otorgación del correspondiente "Contrato de Cesión Condicionada" firmado entre el representante autorizado de la Corporación y el Municipio de San Juan. Además de lo dispuesto en esta Ordenanza, en dicho Contrato se establecerán todas aquellas cláusulas que la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan entienda procedentes.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan podrá suspender la cesión de uso que mediante esta Ordenanza se autoriza en cualquier caso en que la entidad autorizada incumpla con las condiciones a las que está sujeta la cesión o el Municipio de San Juan determine utilizar la propiedad cedida para cualquier otro propósito.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna oración, párrafo o sección de la misma, la disposición a tales efectos sólo afectará aquella oración, párrafo o sección, cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada. Todas las demás disposiciones permanecerán en entera fuerza y vigor.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 61, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón

Miranda Marzán, Luis Vega Ramos; y la Presidenta Interina, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde